TERMINACIÓN UNILATERAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5778625 DE 2024 POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO TRIANA VERA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestación de servicios de carácter temporal para orientar la formación profesional integral como instructor SENA en el programa de articulación con la educación media en las instituciones públicas y privadas en convenio con la Regional Valle y atendidos por el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2024.".***2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que por medio de la resoluciones 76-06471 y 76-06570 del 2024 del 9 de octubre de 2024 el subdirector del Centro resuelve la liquidación unilateral del contrato CO1.PCCNTR.5778625 por las siguientes razones: **ARTÍCULO 1°:** DECLARAR EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO parcial del contrato de prestación de servicios personales número CO1.PCCNTR.5778625, suscrito entre el SENA – CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, con CARLOS ALBERTO TRIANA VERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.477.536, por las razones expuestas en la parte considerativa. **ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de la declaratoria anterior, DAR por TERMINADO ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios personales CO1.PCCNTR.5778625. **ARTÍCULO 3°**: Dar aplicación a la cláusula QUINTA del contrato – Cláusula penal pecuniaria, la cual fuera fijada en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que ascienda a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOSCUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545, 00), la cual el contratista pagará al SENA sin necesidad de requerimiento judicial, dentro de los diez días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. **ARTÍCULO 4º**: En caso de no pago por parte del contratista, proceder a descontarse de las sumas adeudadas o pendientes de pago por parte del SENA en favor del contratista, de nos suficientes dichos valores, proceder conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.19. **ARTÍCULO 5º**: En firme el presente acto, procédase por la Supervisión a efectuar la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que deberá realizarse la estimación de las sumas adeudadas por el contratista al sistema general de seguridad social, y se procederá con su pago. **ARTÍCULO 6º**: Por expedirse en audiencia pública, la presente decisión se entiende notificada en estrados, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse el recurso de reposición, que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 86 literal c) de la ley 1474 de 2011, deberá interponerse, sustentarse y decidirse en audiencia. **ARTÍCULO 7º**: Comunicar la presente resolución a la Supervisión del contrato, a las demás dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento, debiéndose compulsar copias a la fiscalía general de la Nación para lo de su competencia." **4.** Que el supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por la resolución adjunta a esta liquidación, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior y dado el incumplimiento parcial del contrato se decide la terminación Unilateral del mismo y por lo tanto la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el 30 de septiembre de 2024. **6**. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la Ley. **7.** Que, debido a la presente terminación del contrato, queda un saldo a favor del Sena de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MCTE ($8.931.090), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. **5024 de** 2024, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada desde el 30 de septiembre de 2024, y no hasta el 30 de noviembre de 2024. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$44.655.450
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$44.655.450

Valor bruto pagado al contratista	$35.724.360
Valor pendiente por pagar al contratista	$0
Saldo por reversar a favor del SENA	$8.931.090

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **5024** de 2024, queda un saldo a reversar a favor OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MCTE ($8.931.090), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de contabilidad y presupuesto, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073) **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación a la oficina Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó y elaboro: Lady Daniela Camelo Arroyo–contratación Servicios Personales 
Revisó: Jheferson Millán Orozco – Abogado CAB 